





"Año de la Universalización de la Salud"

Arequipa, 30 de Julio del 2020



Firma Digital Digital

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000277-2020-P-CSJAR-PJ

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 90-2018-CE-PJ, disponiendo de las facultades necesarias para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

SEGUNDO.- Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha facultado a los Presidentes de las Cortes para que adopten las medidas necesarias para salvaguardar la salud y la vida de la familia judicial frente a esta pandemia que azota a nuestro país y en estos días con mayor fuerza a nuestra Región de Arequipa.

TERCERO.- Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, concordante con el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, siendo el Poder Judicial parte de dicho Estado y en específico, la Corte Superior de Justicia de Arequipa.







CUARTO.- De igual manera por DS 044-2020-PCM desde el 16 de marzo del presente año, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, así como el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, las mismas que fueron prorrogadas por sendas normas del Poder Ejecutivo, concordante con las Resoluciones Administrativas del Poder Judicial, siendo las últimas vinculadas a la cuarentena focalizada en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios, Áncash, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca y en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante DS. 116-2020-PCM, DS. 129-2020-PCM y la Resolución 233-2020-P-CSJA-PJ.

QUINTO.- Que a partir del mes de mayo se dispusieron pruebas serológicas para los magistrados y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para la detección del Covid 19, habiéndose detectado algunos trabajadores y magistrados como positivos en dicha prueba, constituyendo el 1.8%l% del total de los servidores judiciales, a diferencia de otros sectores, que tenían un promedio del 20% lo que resultaba una medición adecuada, para proyectarnos dentro de nuestras medidas de bioseguridad y salud, sumado a que el sistema de salud del Estado estaba en condiciones de prestarnos una oferta sanitaria, para manejar los casos de contagio en la Región de Arequipa.

SEXTO.- No obstante ello, analizando el comportamiento del contagio en otros sectores, y CON UNA PROYECCION DE PREVENCIÓN los magistrados y trabajadores por iniciativa propia decidieron a través de sus aportes voluntarios, implementar un tópico básico con 4 balones de oxígeno, medicinas, instrumental médico, camilla y una cama clínica para enfrentar algún caso vinculado a la familia judicial de Arequipa, frente a un contagio del Covid 19, trabajando en la primera línea y así evitar pasar de la fase 1 de la enfermedad (leve) a otras fases







(moderada o grave) dentro de una política preventiva y curativa de esta Corte Superior de Justicia de Arequipa.

SÉPTIMO.- Sin embargo, a partir de al reinicio de las actividades económicas y sociales, la Región de Arequipa se confió y descuido las medidas sanitarias, especialmente a partir del día del Padre, reflejándose ello a través del incremento de casos de contagiados, tanto de familiares como servidores judiciales, evidenciándose pacientes leves, pero también graves, especialmente en los padres de la familia judicial, algunos con consecuencias mortales; razones por las cuales se empezó a proporcionar en mayor número los balones de oxígeno, medicamentos y atención profesional a través de nuestros médicos ocupacionales.

OCTAVO.- Cabe resaltar, que la proporción de dichos balones a los pacientes, implica mejorar la salud y evitar mayores complicaciones en la saturación de las personas y por ende en los pulmones, los cuales se han proporcionado a todo aquel magistrado o trabajador judicial que lo solicite, sin distingo alguno, sea de sede, periferia o provincias; hayan aportado o no en su adquisición, privilegiándose el derecho a la vida y la salud.

NOVENO.- Sin embargo, la situación continuó complicándose y se requirió más oxígeno, por lo que se cubrió con nuevas aportaciones voluntarias y posteriormente con autorización de descuento y colaboración del Sindicato Base de Arequipa en un monto de Diez mil soles, con lo que hemos llegado a adquirir 23 balones americanos para oxigeno de 10 m3, lo que aún continúa resultando insuficiente, más aún que el llenado del oxígeno implica hacer colas desde las 5 am, para poder ser atendidos a mediodía, siendo que además los días domingos y feriados no atienden las plantas de oxígeno, lo que genera que no podamos hacer recarga ni intercambio de balones con los pacientes, magistrados, trabajadores o sus familiares, que en promedio para su recuperación deben estar oxígenado durante siete días y así restablecer su valores de saturación de oxígeno







DÉCIMO SEGUNDO.-Sin embargo, esta consulta va a demorar y no hay absoluta seguridad de su aprobación, por lo cual, debemos establecer por iniciativa nuestra, un sistema de autoseguro básico, financiado por todos los magistrados y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, lo que se cristalizaría a través de un descuento mensual de parte de todos los magistrados y trabajadores de nuestra institución, en atención a un porcentaje en función a nuestros ingresos, diferenciación que tiene como inspiración los principios de solidaridad, colaboración y humanidad; dado que un seguro particular, implica el cobro mensual igualitario para todos sus beneficiarios, sin distinguir, lo que no es el presente caso.

DÉCIMO TERCERO.-Sobre esa base, se encargó al área de recursos humanos analizar un descuento a todos los servidores y un monto equitativo, resultando que podría ser el monto de 1.8% del monto bruto de nuestras remuneraciones, el mismo que tendría que ser autorizado para que tenga efectividad a partir del mes de agosto, debiendo publicarse la lista de los magistrados y colaboradores que se encuentren adscritos a este seguro y quienes no lo han hecho, para cuyo efecto, se colgará la herramienta informática respectiva para hacerlo más fácil y en pocos segundos.

DÉCIMO CUARTO.-Entre tanto, cabe mencionarse que desde el inicio que hemos podido contar con algunos balones de oxígeno se han atendido a medio centenar de personas, en su mayoría familiares de los magistrados y colaboradores, habiéndose incrementado su número de una forma geométrica a partir del mes de junio, por lo que hemos adquirido más balones, llegando a tener 23 balones más 3 alquilados, siendo insuficiente y que sólo en este fin de semana que ha habido más de 13 enfermos que han solicitado el auxilio del oxígeno y que implica tener el doble para el recambio al mismo paciente ya que mínimo se necesitan 2 balones de oxígeno para su tratamiento.







para evitar la asfixia y sobre todo para ayudar en su restablecimiento y evitar así complicaciones que lamentar.

DÉCIMO.- En tal sentido, es necesario adquirir más balones de oxígeno tomando en cuenta el alza geométrica de contagiados y la cantidad de lamentables muertes de los familiares de la familia judicial de Arequipa, caso contrario vamos a llegar a un momento en que no van haber balones ni oxígeno y por lo tanto, quedarían expuestos: magistrados, trabajadores y sus familiares, situación que debemos prever para no lamentar situaciones complicadas, más aún que en los hospitales y clínicas ya no hay incluso camas para ser internados y mucho menos camas UCI para casos más complicados, y si se consigue una cama por lo general se exige que el paciente venga con su balón de oxígeno, lo que implicaría que la familia judicial de nuestra Corte quedaría librada a su suerte, lo que debemos evitar, debiéndose adoptarse diversas medidas que nos permita superar dicha circunstancia.

DÉCIMO PRIMERO.-Es así, que frente a esta situación de grave crisis del sistema de salud público y privado, (Colegio de Abogados de Arequipa, está pidiendo que seamos declarados en estado de calamidad) deberá consultarse a los entes competentes de Lima si es que nuestra Corte pueda adquirir como institución estos balones de oxígeno, además de medicinas para un kit mínimo para aquel contagiado por Covid 19, etc, sin que caigamos en responsabilidad funcional, con algunos montos no ejecutados de nuestro presupuesto institucional y con ello podamos salvar vidas y contribuir a su sanación y esto es posible sólo contando con un presupuesto, dado lo imprevisible de esta pandemia y salvando barreras legales restrictivas para implementar un sistema de atención de salud de nuestra Corte Superior, como institución preocupada por el bienestar de su población laboral, sobre la base del derecho a la vida y la salud consagrados constitucionalmente, teniendo en cuenta que la persona humana es el fin supremo de la sociedad como reza nuestra Carta Magna.







para evitar la asfixia y sobre todo para ayudar en su restablecimiento y evitar así complicaciones que lamentar.

DÉCIMO.- En tal sentido, es necesario adquirir más balones de oxígeno tomando en cuenta el alza geométrica de contagiados y la cantidad de lamentables muertes de los familiares de la familia judicial de Arequipa, caso contrario vamos a llegar a un momento en que no van haber balones ni oxígeno y por lo tanto, quedarían expuestos: magistrados, trabajadores y sus familiares, situación que debemos prever para no lamentar situaciones complicadas, más aún que en los hospitales y clínicas ya no hay incluso camas para ser internados y mucho menos camas UCI para casos más complicados, y si se consigue una cama por lo general se exige que el paciente venga con su balón de oxígeno, lo que implicaría que la familia judicial de nuestra Corte quedaría librada a su suerte, lo que debemos evitar, debiéndose adoptarse diversas medidas que nos permita superar dicha circunstancia.

DÉCIMO PRIMERO.-Es así, que frente a esta situación de grave crisis del sistema de salud público y privado, (Colegio de Abogados de Arequipa, está pidiendo que seamos declarados en estado de calamidad) deberá consultarse a los entes competentes de Lima si es que nuestra Corte pueda adquirir como institución estos balones de oxígeno, además de medicinas para un kit mínimo para aquel contagiado por Covid 19, etc, sin que caigamos en responsabilidad funcional, con algunos montos no ejecutados de nuestro presupuesto institucional y con ello podamos salvar vidas y contribuir a su sanación y esto es posible sólo contando con un presupuesto, dado lo imprevisible de esta pandemia y salvando barreras legales restrictivas para implementar un sistema de atención de salud de nuestra Corte Superior, como institución preocupada por el bienestar de su población laboral, sobre la base del derecho a la vida y la salud consagrados constitucionalmente, teniendo en cuenta que la persona humana es el fin supremo de la sociedad como reza nuestra Carta Magna.







DÉCIMO QUINTO.-Además se debe tenerse en cuenta que en nuestra Región también se está apreciando que las personas entre 30 y 60 años también están presentando cuadros clínicos moderados y graves <u>y</u> ese es el promedio de edad de nuestros trabajadores, que en el caso mayoritario de nuestra Corte no han llegado a ese extremo por la atención inmediata de nuestros médicos ocupacionales, quienes les han proporcionado los medicamentos necesarios y el oxígeno en caso de una saturación por debajo de lo normal, lo que ha permitido recuperarse los trabajadores que fueron contagiados, en sus casas, pero que en algunos casos han contagiado a sus familiares que por su vulnerabilidad y lo tardío de su atención no han podido, lamentablemente superar la enfermedad.

DÉCIMO SEXTO.- Por otro lado, es pertinente señalar por la experiencia que se vive que es mejor la adquisición de balones de oxígeno que un ventilador mecánico, conforme también lo han recomendado nuestros médicos ocupacionales, conforme el comportamiento de la enfermedad y nuestra propia realidad y con el monto recaudado es que hemos podido adquirir el número de balones antes indicado, además de oxímetros y otros instrumentos médicos complementarios para la atención de la enfermedad, debiendo resaltarse que para su sostenibilidad cada magistrado o trabajador que haya solicitado, debe recargarlo o entregar su monto para hacerlo, lo que en efecto así bien funcionando

DÉCIMO SÉPTIMO.-Por lo tanto, mientras se espera respuesta a nuestra consulta a Lima o se efectúan los descuentos en la última semana de agosto, habrá colapsado nuestro sistema de brindar auxilio por falta de balones de oxígenos y recursos económicos, siendo un porcentaje mínimo atendido considerando que el número de contagiados de servidores de nuestra Corte y sus familiares se viene elevando exponencialmente, sumado a su reposición y lo que es peor, en medio de la crisis sanitaria que vive nuestra Región de Arequipa, donde ni el sector público ni el sector privado brinde una respuesta de salud inmediata a sus ciudadanos.







DÉCIMO OCTAVO.- Por ello, y considerando que no se puede esperar a tener liquidez económica oportuna y tomando en cuenta que la enfermedad no espera se va a solicitar un préstamo personal bancario u otro, para la compra de más balones de oxígeno y medicamentos y así atender en estos días críticos las necesidades impostergables de oxígeno, con cargo a que con el cheque de descuentos de fin de mes se pueda pagar dicha deuda y así renovar una línea de crédito, para enfrentar esta emergencia en forma eficiente y oportuna, durante todo este periodo que dure la pandemia y que no se avizora una pronta solución, por lo que es necesario que todos colaboremos con este descuento autorizado, ya que este COVID 19 no avisa cuando va a llegar ni mucho menos brindar un tratamiento oportuno, sino tenemos un sistema de salud institucional, ya que el sistema brindado por el Estado está colapsado y la única respuesta sólo puede venir de parte de nosotros.

DÉCIMO NOVENO.-En tal contexto, se solicitó un préstamo a la Presidenta del Comité de Damas de nuestra Corte Superior de Justicia de Arequipa, lo cual fue accedido y con ello, hemos adquirido el día de ayer 29 de julio 11 (once) balones de 6 m3, para la urgente atención que se incrementa día a día.

VIGÉSIMO.- Sin embargo, los 34 balones con los cuales contamos resulta insuficiente, ya que todos los días siempre es todo un problema atender los nuevos requerimientos y además reponer el oxígenos aquellos enfermos que ya cuentan con ello, tomando en consideración el tiempo largo de la enfermedad, por lo que debemos adquirir mínimo 11 balones de oxígeno más, de 10m3 cada uno tomando en cuenta nuestra realidad sanitaria y de tratamiento, esperando no se incrementen porcentualmente en mayor número el caso de contagiados en nuestra Corte Superior, sean servidores o familiares, debiendo establecerse una distribución de los balones también en las provincías, para cuando nuestros magistrados o colaboradores o sus familiares lo necesiten, sin perjuicio de resaltar







que a la fecha también fueron atendidos oportunamente personal y sus familiares de provincias con el oxígeno requerido.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Por ello, se va a solicitar en la fecha, además del ya otorgado por CODAPOJ un préstamo personal, para poder adquirir en estos días estos balones de oxígeno porque no podemos esperar el fin de mes de agosto o esperar una pronta respuesta de Lima a la consulta que se va a formular, por lo que es NECESARIO Y URGENTE que cada uno de los magistrados y trabajadores se manifieste en un plazo no mayor a dos días para el descuento de este autoseguro en la herramienta informática que se va a colgar y de esta manera podamos proyectarnos para la compra de los balones de oxígeno, con el financiamiento antes indicado y sobre todo para honrar las deudas que vamos adquirir por la urgencia anotada.

VIGÉSIMO SEGUNDO.-Con la experiencia vivida, se ha visto que la única forma de que no se agrave la enfermedad es trabajando en el inicio de la enfermedad, por lo que debe ser comunicado por el trabajador y no esperar a que pase sola, como puede ser ello, pero también hay el grave riesgo que no sea así pudiendo ser demasiado tarde aplicar un tratamiento ambulatorio, requiriendo obligatoriamente su internamiento en un centro de salud. Para ello nosotros contamos con una ficha sintomatológica que debe ser llenada apenas aparezca algún síntoma y llame por teléfonos a cualquiera de nuestros tres (3) médicos con los que contamos, para recibir las instrucciones correspondientes.

VIGÉSIMO TERCERO.- Asimismo debe establecerse un Horario de atención de los 3 señores médicos ocupacionales, además de un turno rotativo entre los mismos, para la atención fuera de la atención ordinaria, lo cual debe publicarse y siendo de recordatorio constante este horario en las redes sociales o a través de infografías en los distintos grupos de chat del personal de la Corte u otros medios de difusión.







VIGÉSIMO CUARTO.-De igual manera, debemos RESETEARNOS todo el personal de la Corte, personal de limpieza u otros que trabajen con nuestra institución, por lo que debemos reiniciar nuestros protocolos de salud, A NIVEL PREVENTIVO, si queremos estabilizarnos en la gran cantidad de contagios y frenar los fallecimientos de nuestros familiares vulnerables por la edad o alguna morbilidad y ello implica tomar en cuenta que el período de incubación para el nuevo coronavirus es entre 2 y 14 días después de la exposición, donde un mayoritario porcentaje de las personas que contraen SARS-CoV-2 muestran síntomas dentro de los 10 días después de estar expuestas, por lo que debemos tomar en cuenta esta línea de tiempo para volver hacer UNA CUARENTENA JUDICIAL y frenar los contagios que día a día van ocurriendo y que van generando lamentables sucesos.

VIGÉSIMO QUINTO.- Es decir, a partir de la fecha de la Resolución debemos contar 14 a 20 días promedio para aislarnos voluntariamente y no tener que visitar a nadie ya que podemos llevar o traer el virus a nuestra familia. Tampoco debe visitarnos nadie por el mismo razonamiento y es dentro este periodo que pueden aparecer síntomas o no y de acuerdo a ello manejar las medidas que debemos tomar de aislamiento dentro de la familia e iniciar el tratamiento médico correspondiente e identificar a las personas, de ser el caso, -esto debemos evitar-para avisarles y entren en una alerta sanitaria.

VIGÉSIMO SEXTO.- Por otro lado, se ha visto personas que estando ya con el COVID 19 salen de sus hogares, entendiéndose por razones médicas u otras urgentes, siendo un riesgo para las personas sanas por lo que los enfermos deben extremar sus medidas de bioseguridad para no contagiar, siendo aplicable a nuestros servidores estas medidas, al ser pasibles de contagiar y ser contagiados.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Y por el otro, habrá razones también justificadas y excepcionales que nosotros tengamos que salir, en cuyo caso también debemos extremar nuestras medidas de bioseguridad para no contagiarnos, precisamente







de aquellos que salen estando contagiados, siendo de uso obligatorio las máscaras faciales y sus mascarillas usadas adecuadamente, porque sino se usan correctamente vamos a seguir siendo contagiados y nuestros familiares. Ver link: http://youtu.be/7alFdv1qz-k

VIGÉSIMO OCTAVO.-Asimismo tomar las medidas de seguridad y desinfección exagerada, al retornar a nuestras casas, para evitar que el virus entre a nuestros hogares, debiendo salir sólo las personas más jóvenes a proveerse de víveres o medicinas una sola vez en este periodo de cuarentena judicial voluntaria y responsable, además de evitar la aglomeración de personas y mantener nuestra distancia social, además de las otras medidas que ya conocemos dado el tiempo que el Covid 19 esta en nuestra Patria.

VIGÉSIMO NOVENO.-También se nos ha comunicado que algunos trabajadores están trabajando haciendo taxis o deliveris en negocios improvisados, esperando no sea cierto esto, ya que resultaría inaceptable estos riesgos, que no sólo sería para estas personas, sino para sus familiares y también para sus compañeros de trabajo, debiendo resaltarse que más del 90% de los contagiados no fueron en sus centro de labores, sino en otros lugares ajenos a ello, siendo que nuestras instalaciones vienen guardando escrupulosamente todas las medidas sanitaras y de seguridad correspondientes.

TRIGÉSIMO.- En tal sentido, esta cuarentena judicial, será de 16 días contados a partir del treinta y uno julio al quince de agosto, fecha en la cual se suspende el trabajo voluntario y de los órganos jurisdiccionales, que implique presencia del Magistrado o trabajador y que a su vez signifique movilizarse en trasporte público de buses, por ser una gran fuente de contaminación, lo que se quiere evitar, pudiendo superarse en caso tengan movilidad propia, para lo cual se tiene que autorizar el uso de las playas de estacionamiento o el cicloparquimetro y sólo en caso estrictamente necesario.







primero, tercero y noveno del artículo 90º del T.U.O de la L.O.P. y las facultades delegadas por el CEPJ.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR UNA CUARENTENA SUBFOCALIZADA en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en sede periferia y provincias, de 16 días contados a partir del treinta y uno julio al quince de agosto, adoptándose todas las medidas sanitarias y de bioseguridad señaladas en la parte considerativa, además de nuestros propios protocolos institucionales establecidos y los de manejo público.

<u>SEGUNDO</u>.- SUSPENDER el trabajo voluntario del personal y de los órganos jurisdiccionales, que implique presencia o desplazamiento del Magistrado o trabajador y que a su vez signifique movilizarse en trasporte público de buses, por ser una gran fuente de contaminación, sin perjuicio de los que vienen trabajando en forma remota ni la labor de los órganos de emergencia que vienen funcionando actualmente.

TERCERO.- REITERAR que las audiencias se realicen en forma virtual, siendo responsabilidad del órgano jurisdiccional, salvo excepciones justificadas y sólo constituirse a las instalaciones de la corte excepcionalmente Magistrados y el personal de apoyo, debiendo postergarse para el final de esta cuarentena subfocalizada la regularización de los actos procesales pendientes, salvo aquellos impostergables o urgentes, que se realizarán con todas las medidas de bioseguridad correspondientes.

<u>CUARTO</u>.- DISPONER que el personal, sea magistrado o colaborador que tenga movilidad propia, puede hacer uso de ello, para cuyo efecto se AUTORIZA el uso de las playas de estacionamiento o el cicloparquimetro de nuestra Corte y sólo en caso estrictamente necesarios.







QUINTO.- DISPONER que la Administración continúe brindando el servicio de movilidad al personal de emergencia, conforme una previa programación eficiente, eficaz y oportuna.

<u>SEXTO</u>.- DISPONER que apenas aparezca algún síntoma vinculado al Covid 19 nuestro personal llame por teléfonos a cualquiera de nuestros tres (3) médicos con los que contamos, para recibir las instrucciones correspondientes, para cuyo efecto además se llenará la ficha sintomatológica que con la que contamos, en el siguiente link: http://forms.gle/kAb7V1urninpYzv88

De igual manera, siendo la salud mental y la parte emocional muy importante para enfrentar esta enfermedad, ingresar al link: http://forms.gle/ux6jLv346ZX2Ug4r5

<u>SÉPTIMO</u>.- ESTABLEZCASE un Horario de atención de los 3 señores médicos ocupacionales a partir de las 8 horas hasta las 17 horas, con una hora de refrigerio de las 13 a 14 horas, sin perjuicio de las urgencias que pudieran existir, además de un turno rotativo, fuera de ese horario, entre los mismos, en caso de cualquier emergencia; para cuyo efecto dichos profesionales de la salud, comunicarán al Área de Prensa el horario y rol de turnos para su publicación y difusión.

OCTAVO.- EXHORTAR que cada uno de los magistrados y colaboradores se compren de propia iniciativa, equipos de protección personal básicos, termómetro para el control de la temperatura, oxímetros para medir la concentración de oxígeno en sangre en situación de normalidad y enfermedad para un manejo adecuado de los balones de oxígeno, además de respetar todas las medidas de seguridad, desde que se sale de la casa, por razones excepcionales, fuera de ella y al regreso, además del USO OBLIGATORIO de las mascarillas y las máscaras o caretas faciales.(ver link: http://youtu.be/7alFdv1qz-k

NOVENO.- PROPONER LA IMPLEMENTACION DE UN AUTOSEGURO, financiado por todos los magistrados y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en atención a las consideraciones expuestas, para la compra







de balones de oxígeno, instrumental médico necesario, medicinas, etc.; dada la urgencia y emergencia sanitaria en que nos encontramos y que se cristalizaría a través de un descuento mensual de parte de todos los magistrados y trabajadores de nuestra institución, en atención a un porcentaje del 1.8% del monto bruto de nuestras remuneraciones, el mismo que tendría que ser autorizado para que tenga efectividad a partir del mes de agosto, debiendo publicarse la lista de los magistrados y colaboradores adscritos a este autoseguro.

<u>DÉCIMO</u>.- PROPONER que este descuento, debe ser autorizado en un plazo máximo de 72 horas, en el siguiente link: http://forms.gle/cge6F2Pk6Z7ivBqo6 para saber con que monto contamos a fin de mes para el financiamiento del equipo indicado y también pagar aquello que nos hemos prestado y también el préstamo que se viene gestionando, dado que no podíamos ni podemos esperar ni postergar en el tiempo aquello que hoy necesitamos y que quizás mañana sea demasiado tarde y así evitar el colapso de nuestro propio sistema implementado, amén del público y privado.

UNDECIMO.- DISPONER que la ADMINISTRACIóN consulte a las áreas competentes del Poder Judicial en Lima, la posibilidad si nuestra Corte pueda adquirir como institución, estos balones de oxígeno, además de medicinas para brindar un kit mínimo para aquellos contagiados por Covid 19, con cargo a nuestro presupuesto institucional y con ello podamos salvar vidas y contribuir a su sanación, dada que esta coyuntura fue un imprevisto que tiene que ser manejado adecuadamente.

<u>DUODÉCIMO</u>.- PóNGASE la presente, en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital de Arequipa, Coordinación de Personal, Jefes de Unidad, Administradores y de todos los órganos







jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia, disponiéndose su publicación por la plataforma Zimbra y redes sociales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

